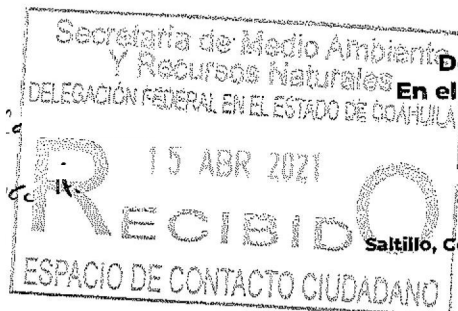




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0396/COAH/2021
ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de abril del 2021

C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
BLVD. GUSTAVO GALAZ KM. 178.1
COL. CALIFORNIA C.P. 25870
CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (866) 697 1126
correo@hotmail.com



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0052/09/19 de fecha 13 de Septiembre del presente año, presentado por el **C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ**, el cual se ostenta como Representante Legal de **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita la ampliación de parque vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos número No. 5-006-PS-I-292D-01-2014 de fecha 14 de Febrero de 2014, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia simple de la escritura pública número 200 de fecha 24 de Septiembre del 2010, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, Notario Público Número 1 del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, en la cual se señala al C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ como Gerente General, con el poder suficiente para representar a la Sociedad, con lo cual se da por cumplido con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 14 de Febrero del 2014, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-006-PS-I-292D-01-2014 a favor de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE**

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0209/03/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



COAHUILA, S.A. DE C.V., como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.-Que con fecha 13 de Septiembre del 2019, la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Saltillo Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0052/09/19, presentado por el **C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ**, representante legal de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**

III.- **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, entregó copia de las Pólizas de Seguro de los vehículos automotores autorizados, Por Daños Ecológicos de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. las cuales se describen en la siguiente tabla:

No. ECONOMICO	NUMERO DE POLIZA	SUMA ASEGURADA PESOS M.N.	VIGENCIA
TR-25	0640504097	1,700,000.00	25/02/2021 AL 25/02/2024
TR-22	0640504095	1,700,000.00	25/02/2021 AL 25/02/2024

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,*

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación de parque vehicular es **PROCEDENTE**; los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TR-25	TRACTOR	3AKJHHDR3MSMJ8585	82AM4M	2021	30.0 TON
TR-26	TRACTOR	3AKJHHDR5MSMK8586	81AM4M	2021	30.0 TON
PR-16	TANQUE	3R9V332A5MM038066	59UG1U	2021	30,000 LTS
PR-17	TANQUE	3R9V332A7MM038067	60UG1U	2021	30,000 LTS

Ácido sulfúrico fumante, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino, acumuladores eléctrico de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P.3, algodón húmedo, alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, aluminio en polvo no recubierto, aluminio en polvo recubierto, amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



0.957 a 15-C con más de 10% pero no más de 35% de amoníaco, anilina, arsénico, artículos para resina poliéster, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), asbesto blanco (crisólito actinolita antofilita tremolita), azida de bario humidificada con un mínimo de 50% en masa de agua, azida de sodio, azodicarbonamida, azufre, azufre fundido, baterías de litio, baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio, benceno, bifenilos policlorados, bisulfitos en solución acuosa N.E.P., bombas fumígenas no explosivas que contienen un líquido corrosivo sin dispositivo iniciador, cetonas líquidas N.E.P., cianuro de cobre, cianuro de plomo, cianuro de zinc, circonio en polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua); A) producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones B) producto químicamente en partículas de menos de 840 micrones, circonio seco en forma de alambre enrollado de lámina metálicas acabas o de tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones), cloruro de zinc anhidro, colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedias para colorantes solidos corrosivos N.E.P., combustible para motores o gasolina, depósito de combustible de aeronave de potencia (contenido una mezcla de hidracina anhidra y metilhidrazina) (combustible M86), desechos de aceite de algodón, desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en granulos de 840 micrones como máximo que contienen más de 45% de caucho, desinfectante líquido corrosivo N.E.P., destilados de alquitrán de hulla inflamable, destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, disolución de caucho, disulfuro de carbono, electrolito alcalino para acumuladores, encendedores solidos con líquidos inflamable, etanol(alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos, extractos aromáticos líquidos, extractos aromáticos líquidos, extractos de saborizantes líquidos, ferrocerio, fertilizantes a base de nitrato de amonio, fibras o tejidos impregnados de microcelulosa poco nitrada N.E.P, filtros de membrana nitrocelulosa con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca, fosfato ácido diisooctilo, fosforo de cera (vesta), fósforos de seguridad (en estuches cartonados o cajas), fósforos distintos de seguridad, fósforos resistentes al viento, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, hexadieno, hexanoles, hexanos, hidrocarburos líquidos N.E.P., hidrocarburos terpenicos N.E.P., hipocloritos en solución, infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretencionando o dispositivo en cinturón de seguridad, isocianatos toxicos inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., isocianatos toxicos N.E.O.N. o osocianatos en solución tóxicos N.E.O.N., lactato de etilo, líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5 °C, líquido corrosivo N.E.P., líquido inflamable N.E.P., líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P., líquido inflamable toxico N.E.P., líquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P., líquido toxico inflamable orgánico N.E.P., líquido toxico inorgánico N.E.P., líquido toxico orgánico N.E.P., líquido toxico oxidante N.E.P., líquido toxico que reacciona con el agua N.E.P. , líquidos combustibles, lodos ácidos, magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes granulos o tiras, malononitrilo, metanol, metilisobutilcarbinol, mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, nitrilos tóxicos inflamables N.E.P., nitrilos toxicos N.E.P., óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón), películas de soporte nitrocelulosico revestido de gelatina con exclusión de los desechos, pentóxido de fosforo (anhídrido fosfórico), petróleo bruto, pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. PABLO GONZALEZ GONZALEZ** Representante Legal de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLACOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. JCGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.